del distrito de Santiago de Surco, de la Tarjeta Vecinal denominada Vecino Surcano Preferente "VSP";

Que, mediante el artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 09-2008-MSS, publicado el 25.04.2008, se establece otorgar las tarjetas de Vecino Surcano Preferente "VSP", Clásica y Premium, a todos los contribuyentes del distrito que cumplan con sus obligaciones tributarias, conforme a los requisitos de obtención, perdida y recuperación de la condición de puntualidad, que se señalan en los demás artículos de dicha norma;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 14-2009-MSS, de fecha 15.09.2009, se aprobó incorporar y reincorporar a la condición de VSP, por única vez, a los contribuyentes que, habiendo perdido dicha condición, cancelen sus obligaciones tributarias al 30.11.2009;

Que, mediante Memorándum N° 575-2024-GAT-MSS de fecha 13.09.2024, la Gerencia de Administración Tributaria, propone que se incorporen como Vecino Surcano Preferente (VSP Clásica). a los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones. Actualmente el Decreto de Alcaldía N° 09-2008-MSS, establece que la evaluación de los contribuyentes VSP Clásica, se realizará transcurrido el cuarto vencimiento del año, para el pago de los tributos municipales, es decir el último día hábil de noviembre de todos los años; por ello, en el caso del vecino que, teniendo deudas por pagar, cumpla con cancelarlas, deberá esperar hasta dicha oportunidad, para poder acceder a la condición de Vecino Surcano Preferente VSP en el año vigente. Por ello, se plantea que en este caso el vecino pueda ser incorporado al programa VSP al día siguiente de cancelar su deuda. Igualmente podrá disfrutar de los beneficios del programa una vez incorporado al mismo sustenta la necesidad de seguir desarrollando acciones, que generen conciencia tributaria e incentiven a los contribuyentes a seguir cumpliendo con el pago de sus tributos, lo que permitirá consolidar las políticas de gestión tributaria reduciendo el índice de morosidad por parte de los vecinos del distrito, por lo que a fin de fomentar el pago voluntario y puntual de los tributos municipales, señala que es necesario establecer beneficios para las personas que cumplen con sus obligaciones tributarias con esta Administración Tributaria, lo que representará un incremento en la recaudación tributaria y permitiría el cumplimiento de metas y objetivos de la institución en beneficio de los vecinos del distrito;

Con el Memorándum N° 583-2024-GTI-MSS de fecha 14.10.2024, La Gerencia de Tecnologías de la Información en atención a los solicitado por la Gerencia de Participación Vecinal mediante Memorándum N° 1116-2024-GPV-MSS señala que, cuenta con la infraestructura tecnológica adecuada para soportar la implementación del sistema "Vecino Surcano Preferencial". Los servidores actuales y la arquitectura de red existente son suficientes para garantizar la operación eficiente y segura del proyecto. Asimismo, señala que el Sistema de Administración Tributaria Tesorería e Ingresos - SATTI permite automatizar tareas diarias para la generación de la base de datos necesario para la identificación de los "Vecino Surcanos Preferentes Clásicos"; en ese sentido emite opinión técnica favorable para la implementación de La propuesta de Decreto de Alcaldía desde el punto de vista técnico:

Qué, con el Memorándum N° 1202-2024-GPV-MSS de fecha 15.10.2024, la Gerencia de Participación Vecinal, emite opinión técnica favorable de la propuesta de Decreto de Alcaldía en el cual se plantea que el vecino sea incorporado al programa VSP, al día siguiente de cancelar su deuda disfrutando de los beneficios que brinda dicho programa;

Que, mediante el Informe N° 780-2024-GAJ-MSS de fecha 18.10.2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la propuesta de Decreto de Alcaldía submateria, toda vez que la referida norma municipal permitirá consolidar las políticas de gestión tributaria reduciendo el índice de morosidad por parte de los vecinos del distrito y beneficiara a quienes cancelen oportunamente sus deudas tributarias con la opción de acceder a los beneficios que otorga la condición de Vecino Surcano Preferente (VSP);

Que, con el Memorándum N° 1702-2024-GM-MSS de fecha 18.10.2024, la Gerencia Municipal, solicita se apruebe el Decreto de Alcaldía que incorpora al programa de Vecino Surcano Preferente (VSP) a aquellos contribuyentes que siendo deudores cumplan con cancelar sus obligaciones y se encuentren al día; incorporación a realizar al día siguiente de la cancelación de sus deudas, permitiéndoles disfrutar de los beneficios del referido programa;

De conformidad con las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo  $20^\circ$  y el artículo  $39^\circ$  de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley  $N^\circ$  27972;

#### DECRETA:

Artículo Primero.- INCORPORAR como Vecino Surcano Preferente (VSP) Clásico, a aquellos contribuyentes que, siendo deudores, cumplan con cancelar sus obligaciones y se encuentren al día. La incorporación se realizará al día siguiente de haber cancelado sus deudas y podrán disfrutar de los beneficios del programa.

**Artículo Segundo.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Articulo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Participación Vecinal, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad de Santiago de Surco, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial El Peruano, en el portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco (www.munisurco.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

#### POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS BRUCE MONTES DE OCA Alcalde

2337371-1

#### **PROVINCIAS**

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## Autorizan viaje de funcionario a Ecuador, en comisión de servicios

#### ACUERDO MUNICIPAL Nº 73-2024-MPC

Cusco, catorce de octubre de dos mil veinticuatro

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro la Carta S/N de la asociación PUKLLASUNCHIS, Fundación Alianza en el Desarrollo; Informe Nº 424-2024-GMA-MPC de fecha 20 de setiembre de 2024, de la Gerente de Medio Ambiente, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica



y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 11 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 indica "11. Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.";

Que, con Carta S/N de fecha 10 de setiembre de 2024, la asociación PUKLLASUNCHIS - Fundación Alianza en el Desarrollo, invita al señor Luis Beltrán Panoja Calvo, Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, al 2do Evento de "Derechos Ambientales y Basura Cero, bases para el cuidado de la naturaleza", espacio que busca el intercambio, aprendizaje y construcción colectiva sobre la gestión integral y sostenible de residuos sólidos y el reciclaje inclusivo; el cual contará con el apoyo técnico de la Fundación Alianza en el Desarrollo FAD, profesionales especialista en la gestión de residuos sólidos, tratamiento de residuos orgánicos y el impacto de los plásticos; evento a realizarse en la ciudad de Cuenca-Ecuador en fechas del 20 al 23 de octubre de 2024 y que como parte de esta invitación se cubrirá el pasaje, alojamiento y alimentación de una persona representante municipal, del área de trabajo ambiental;

Que con Informe Nº 424-2024-GMA-MPC de fecha 20 de setiembre de 2024, la Gerente de Medio Ambiente solicita AUTORIZACIÓN para el viaje del Ingeniero JOSÉ ABAFFI RAMÍREZ JIMÉNEZ, Sub Gerente de Saneamiento Ambiental, funcionario de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, en Sesión Ordinaria del catorce de octubre de 2024, se puso a consideración del Pleno del Concejo la invitación efectuada por la asociación PUKLLASUNCHIS. Fundación Alianza en el Desarrollo, para el viaje de un funcionario de la entidad a la ciudad de Cuenca-Ecuador,

el mismo que luego del debate fue aprobado; Que, el Artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; en concordancia, el Artículo 41° precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por MAYORÍA;

#### ACORDÓ:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje del Ingeniero Agrónomo JOSÉ ABAFFI RAMÍREZ JÍMÉNEZ, SUB GERENTE DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, funcionario de la Municipalidad Provincial de Cusco, del 20 al 23 de octubre de 2024, a la Ciudad de Cuenca-Ecuador, para participar el evento "Derechos Ambientales y Basura Cero, bases para el cuidado de la naturaleza"

Artículo Segundo.- PRECISAR que todos los gastos que irrogue la participación del funcionario autorizado por el Artículo Primero, serán cubiertas en su totalidad por la Asociación Pukllasunchis - Fundación Alianza en el Desarrollo por lo que, el presente acuerdo no irrogará gasto alguno a la Municipalidad Provincial del Cusco.

Artículo Tercero.- DISPONER a la Gerencia Municipal, y demás instancias administrativas tomen las medidas que correspondan, para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO Alcalde

2337703-1

### Autorizan viaje de alcalde a Italia, en comisión de servicios

#### **ACUERDO MUNICIPAL** Nº 80-2024-MPC

Cusco, veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro la Carta Nº 645-2024-GC-CMAC- de Caja Cusco de fecha 15 de octubre de 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, la Ley Nº

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo IV del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 39º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; por lo que en concordancia con el Artículo 41º del acotado dispositivo legal, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, aprueba Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, se aprueban las "Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos"; establece que: Artículo 11º: Autorización de viajes que no ocasionan gastos al Estado - Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado (...); Que, el numeral 11 del Artículo 9º de la Ley Nº 27972,

Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que es atribución del Concejo Municipal, como máximo órgano edil, autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario:

Que, en la sección despacho de la presente sesión se dio cuenta de la Carta Nº 645-2024-GC-CMAC-C,